



RESOLUCION N° 081-2016-INVERMET-SGP

Lima, 19 SEP 2016

VISTO:

El Informe N° 146-2016/INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 368-2016-INVERMET-OAF/AL del Área de Logística, Memorandum N° 029-2016-INVERMET-AL-CP-LHS, de la Responsable de Control Patrimonial, adjuntando el Informe Técnico N° 006-2016-INVERMET-OAF-AL-CP, el Informe N° 101-2016/INVERMET-OAF/AC del Área de Contabilidad y el Informe N° 175-2016-INVERMET-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, es una entidad creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.79, cuyo Reglamento fue aprobada por el Acuerdo de Concejo N° 083 de fecha 03.09.96 en virtud a la facultad expresa concedida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica, que se rige por su Ley de Creación, su Reglamento, modificatorias, ampliatorias y conexas y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Públicos, Ley N° 29151, *"Las normas contenidas en la presente Ley, normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN son de estricto cumplimiento para las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con las competencias y autonomías atribuidas por la Constitución Política del Perú y las leyes correspondientes; asimismo, para las personas naturales o jurídicas que ejerzan algún derecho sobre bienes estatales"*.

Que, el inciso g) del numeral 2.2, del artículo 2° del Reglamento de la Ley 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en concordancia con lo establecido en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por la Resolución N° 046-2015/SBN, define que *"La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad"*;

Que, el numeral 6.2.2 de la citada Directiva establece como causales de la Baja, entre otras: f) Pérdida (Causa de baja que se genera cuando el bien ha desaparecido físicamente de la Entidad), en cuyo caso se exige que se sustente con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, la Directiva N° 001-2015-SBN en el numeral 6.2.3, regula el procedimiento



Municipalidad Metropolitana de Lima

de la baja de bienes, estableciendo que la Unidad de Control Patrimonial, identificará los bienes a dar de baja y realizará la valuación de los mismos, de resultar necesario; debiendo elaborar un Informe Técnico, recomendando la baja de los bienes, precisando la causal y lo elevará a la Oficina General de Administración, para su evaluación, quien de encontrarlo conforme, emitirá la resolución que apruebe la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable de la entidad;

Que, de los antecedentes se aprecia que a través del Informe N° 06-A-2015-INVERMET-OAF/AL de fecha 23.11.2015, el Coordinador de Logística, comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas, la pérdida de 2 computadoras de mano Workpad, marca Apple, Modelo IPAD, Series SDMPG8USTDFHY y SDMKG81NXDFHY de placas institucionales Ns° 1390 y 1391 respectivamente, ocurrido el día 13.11.2015, acompañando para tal fin, la denuncia policial formulada por el responsable de control patrimonial ante la Comisaría de la Policía Nacional de Cotabambas; del mismo modo, con el Informe N° 101-2016/INVERMET-OAF-AC de fecha 09.09.2016, la Contadora informó que el valor neto contable de los equipos propuestos para la baja, con la depreciación correspondiente tiene valor cero (0);

Que, mediante el Memorándum N° 029-2016-INVERMET-AL-CP-LHS, la responsable de Control Patrimonial remite la propuesta de baja de las 02 Computadoras de Mano Workpad, modelo IPAD, marca Apple de Placas Patrimoniales 1390 y 1391, acompañando para tal fin el Informe Técnico N° 006-2016-INVERMET-OAF-AL-CP de fecha 14.09.2016, sustentando la baja de los citados bienes, en la causal de pérdida, para tal fin acompaña un cuadro anexo con el detalle de los bienes propuestos para la baja, precisando que los bienes se encuentran depreciados al 100% y precisa que se realizaron trámites ante la empresa aseguradora, habiendo conseguido la devolución del costo de los equipos de acuerdo con el convenio de Ajuste, para lo cual acompaña un cuadro anexo con el detalle de los bienes propuestos para la baja;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por la Resolución N° 046-2015/SBN, corresponde dictar el acto de administración que formalice dicha baja, por lo que se debe expedir la correspondiente resolución de Secretaría General Permanente;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 001-2015-SBN y las facultades establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, de fecha 03.09.1996;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Baja de dos (02) Bienes muebles de propiedad de INVERMET, por la causal de pérdida, cuyo valor contable individual se precisa en el cuadro anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo Segundo.- Autorizar la exclusión de las cuentas contables y cuentas de orden, los bienes que son materia de baja, los mismos que deben reflejarse en los estados financieros, conforme a ley.



Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas para que dentro del término máximo de cinco (05) meses, de emitida la presente resolución, ejecute la disposición final de los bienes mediante los actos previstos en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 001-2015-SBN.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los diferentes órganos del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.



Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese




MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

BIENES PATRIMONIALES RECOMENDADOS PARA BAJA

ITEM	PLACA	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	VALOR DEL ACTIVO	DEPRECIACION	VALOR NETO	FECHA REG.	REGISTRO CONTABLE
1	1390	740802750001	COMPUTADORA DE MANO WORKPAD	IPAD	APPLE	2,091.53	2,091.53	0.00	27/10/2011	04/11/2011
2	1391	740802750002	COMPUTADORA DE MANO WORKPAD	IPAD	APPLE	2,091.53	2,091.53	0.00	27/10/2011	04/11/2011

